

DECRETO

Dado que el artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios Sociales, atender las necesidades derivadas de la carencia de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales; así mismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Viste que el Ayuntamiento de Reus desarrolla el SEIS: Servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias (SEIS).

Dado que de acuerdo con la ficha 2.1.1 del Contrato Programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Reus para el periodo 2016-2019 por la cual se promueve que los entes locales, que prestan servicios de intervención socioeducativa a niños y adolescentes, puedan ampliar su actividad durante el periodo de vacaciones escolares de verano, el Ayuntamiento de Reus amplió la actividad del servicio durante el periodo estival, de lunes a viernes, desde el 25 de junio hasta el 10 de septiembre del 2018, con los siguientes objetivos:

- Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas y alimentarias de los niños y adolescentes derivados por los equipos básicos de atención social.

- Prestar las actividades diarias de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de las vacaciones escolares de verano.

- Garantizar una alimentación saludable y equilibrada a los niños y adolescentes atendidos en este periodo estival en que los centros escolares están cerrados.

Dado que las comidas del comidas servidas se recogían mediante el servicio de fiambreras, sienten los puntos de recogida el comedor social, C/ Francesc *Bartrina n.º 6-8 y el local que la Fundación Josep Pont y Gol tiene situado en la calle del Mas *Abello, 13-15 Reus, CP 43204 al Barrio Sant Josep Obrero, gestionados por Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR.

Las comidas servidas desde el 25 de junio hasta el 10 de septiembre del 2018 han sido los siguientes:

	Junio (des de 25 de junio)	Julio	Agosto	Septiembre (hasta 10 septiembre)	Total
Día abiertos	4	22	21	6	53
Comidas servidas	102	937	998	212	2.249

2.249 comidas por 4,50€ = 10.120,50€

Considerando que las familias afectadas se encuentran en situación de riesgo social y vulnerabilidad económica, con las cuales existe un plan de trabajo y un diagnóstico que valora necesaria el otorgamiento de la subvención por el servicio de fiambreras.

Viste que para poder contribuir económicamente al gasto que supone esta iniciativa, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias mediante la ficha 2.1.1 del Contrato Programa 2016-2019 para la Coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Reus, en materia de Servicios sociales, otros programas relativos al Bienestar social y políticas de igualdad, continúa apoyando, y por este año 2018, con un importe de 68.054,00€.

Dado que el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la iniciativa de Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR y reconoce el innegable interés de la acción que ha realizado, por lo cual está interesado al colaborar.

Dado que el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.*2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

Dado que el importe por comida, atendiendo los gastos derivados de su elaboración, preparación y distribución de los mismos, y teniendo en cuenta, en todo caso, el importe máximo fijado a la ficha 2.1.1 del Contrato programa para la coordinación, cooperación y la colaboración firmado con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para el año 2018, y que se ha determinado en 4,50€/día/usuario.

Viste que de acuerdo con la documentación aportada por Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR, el importe a conceder asciende a 10.120,50€.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada. En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que el pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez justificada la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

Dado que Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR, beneficiaria de la subvención, tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en: Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Visto que, por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado que la cuenta justificativa se efectuará mediante la modalidad módulos que contará con la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes: apartados:

a) Declaración o acreditación del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada en base a las actividades cuantificadas a la memoria de actuación y el módulo consensuado con la entidad .

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Dado que según la documentación aportada por Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR, queda acreditado al expediente que la entidad ha desarrollado la actividad en los términos y condiciones previstas y que se ha cumplido la finalidad establecida en la concesión de la subvención y se ha justificado correctamente. También ha presentado los certificados conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, que constan al expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de servicio de Servicios Sociales de fecha 13 de diciembre de 2018 en virtud del cual se posa de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

Visto el informe de Intervención municipal de fiscalización previa de fecha 13 de diciembre de 2018 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida de Bienestar Social número30422-23109-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender la obligación de carácter económico.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *LGS, de ahora en adelante (*RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (*ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (*BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), que a su apartado decimosexto, f), establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo el expuesto RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos a la parte expositiva en Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR, con NIF número NIF R4300214F de acuerdo con el detalle y por los importes que a continuación se relacionan por un importe total de 10.120,50€ a cargo de

la partida de Bienestar Social número 30422-23109-*489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018.

Las comidas servidas desde el 25 de junio hasta el 10 de septiembre del 2018 han sido los siguientes:

	Junio (des de 25 de junio)	Julio	Agosto	Septiembre (hasta 10 septiembre)	Total
Día abiertos	4	22	21	6	53
Comidas servidas	102	937	998	212	2.249

2.249 comidas por 4,50€ = 10.120,50€

SEGUNDO: APROBAR la cuenta justificativa presentada por Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR en relación a la subvención aprobada en su punto primero y descrita a la parte expositiva.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 10.120,50€ en Cáritas diocesana de Tarragona-*CIR, con NIF n.º NIF R4300214F a cargo a la partida del área de Bienestar Social número 30422-23109-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2018, y proceder a su pago.

CUARTO: Notificar esta resolución en Cáritas diocesana de Tarragona- *CIR, a los efectos oportunos.

PIE DE RECURSO ORIGINARIO

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada del área de Bienestar Social

El secretario general,

por delegación de firma,

Montserrat Vilella *Cuadrada

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica ,

Josep *Alberich Hornos